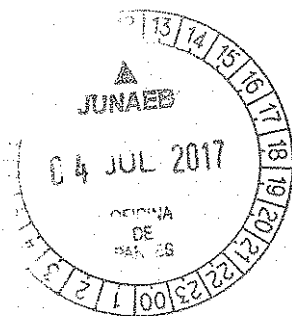


RECHAZA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 663 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1570

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 379 de 2013 de la Dirección Regional del Biobío, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 684 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 663 de 2016 que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 19 al 20 de mayo de 2015, la Dirección Regional del Biobío envió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante el prestador o recurrente, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 684 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.134.760.- (un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante resolución exenta N° 663 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío, su Directora se pronunció al respecto, rechazando en todas sus partes, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$1.134.760.- (un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso ante esta Dirección Nacional, reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 663 de 2016;

5.- Que, previo a emitir el respectivo pronunciamiento, es menester atender y precisar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que



se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito suficiente para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$1.134.760.- (un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$1.134.760.- (un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

13.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$1.134.760.- (un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$1.134.760.- (un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos), de acuerdo al siguiente desglose:

CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 59.899.-	\$ 59.899.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$1.074.861.-	\$1.074.861.-
Total	\$ 1.134.760.-	\$ 1.134.760.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones Rechazadas";

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña Myrian Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., ambos con domicilio en Herrera N° 1359, comuna de Santiago Centro, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/RPL/ces
Distribución:

1. Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Multas y Sanciones DN
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 1064/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 684 Fecha Resolución Notificación: 21/08/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 663 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2016

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	4877	08		C6	12.a	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIÓ REGULANDO EL EQUIPO DE FRÍO SEGÚN HOJA DE MANTENCIÓN DE GASIFITERÍA AÑO 2015 ADJUNTA LA EMPRESA SOLUCIONÓ EL INCUMPLIMIENTO A PESAR QUE SEGÚN BASES NO HAY POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN, POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS QUE ANULEN ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, POR OTRA PARTE SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C).	39.149	39.149
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	4877	08		C6	10.a	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIÓ REALIZANDO UNA CAPACITACIÓN A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL ORDEN Y ESTIBA DE LOS PRODUCTOS, SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO, LA EMPRESA SOLUCIONÓ EL INCUMPLIMIENTO A PESAR QUE SEGÚN BASES NO HAY POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN, POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS QUE ANULEN ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECEN QUE, SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	19.575	19.575
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	4877	08		C6	5.a	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIÓ DE TODAS MANERAS A PESAR DE NO TENER POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, ESTA SITUACIÓN FUE CORREGIDA REGULANDO EL EQUIPO DE FRÍO, SEGÚN HOJA DE MANTENCIÓN DE GASIFITERÍA AÑO 2015 ADJUNTA LA EMPRESA SOLUCIONÓ EL INCUMPLIMIENTO A PESAR DE QUE NO ESTE AFECTO A PLAZOS DE SOLUCIÓN, ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN, POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS QUE ANULEN ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C).	62.639	62.639



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 684 Fecha Resolución Notificación: 21/08/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 663 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4877	08		C1	10.a	16/08/2016	VOLVEMOS A EXPLICAR QUE EL FRASCO DE ALIMENTOS PERTENECE AL PROFESOR ENCARGADO DEL PAE. ESTE ES UN COLEGIO RURAL Y EL PROFESOR NO CUENTAN CON UN EQUIPO DE FRIO PARA GUARDAR SUS ALIMENTOS. DON JUAN DURAN ORTIZ, PROFESOR ENCARGADO ENVIO UNA CARTA ADJUNTA EXPLICANDO CLARAMENTE ESTA SITUACION Y SOLICITAMOS QUE EN ESTA TERCERA INSTANCIA SEA ACOGIDA Y ACEPTADA COMO ARGUMENTO PARA DEJAR NULA ESTA IMPUTACION A PESAR DE QUE NO TENGA POSIBILIDAD A SOLUCION. YA QUE ES UN PROBLEMA QUE ESTA AJENO A NOSOTROS COMO EMPRESA. POR TODOS ESTOS MOTIVOS PEDIMOS HUMILDEMENTE ACEPTEN ESTA RECLAMACION Y DEJEN LA MULTA SIN EFECTO. SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIO REALIZANDO UNA CAPACITACION A LA MANIPULADORA EN RELACION A REALIZAR EL ASEO DIARIO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE SU LUGAR DE TRABAJO. PARA EVITAR LA PRESENCIA DE PLAGAS SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACION EN TERRENO. LA EMPRESA SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO A PESAR QUE SEGUN BASES NO HAY POSIBILIDAD DE SOLUCION. ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACION Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN. POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS QUE ANULEN ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	10.962	10.962
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4877	08		C1	9.a	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIO REALIZANDO UNA CAPACITACION A LA MANIPULADORA EN RELACION A REALIZAR EL ASEO DIARIO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE SU LUGAR DE TRABAJO. PARA EVITAR LA PRESENCIA DE PLAGAS SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACION EN TERRENO. LA EMPRESA SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO A PESAR QUE SEGUN BASES NO HAY POSIBILIDAD DE SOLUCION. ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACION Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN. POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS QUE ANULEN ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, YA QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, CAPITULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PÁJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECIUNTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO.	29.362	29.362
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4877	08		C1	7.d	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIO REALIZANDO UNA CAPACITACION A LA MANIPULADORA EN RELACION AL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS COMO POR EJEMPLO EL SUSEDAÑO DE LIMÓN. SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACION EN TERRENO. LA EMPRESA SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO A PESAR QUE SEGUN BASES NO HAY POSIBILIDAD DE SOLUCION. ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACION Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN. POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS QUE ANULEN ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO. PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO.	0	0
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4877	08		C1	7.b	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIO RETIRANDO EL TARRO DE JUREL ABOLLADO Y ADEMAS SE REALIZO UNA CAPACITACION A LA MANIPULADORA EN RELACION AL ALMACENAJE DE PRODUCTOS QUE NO ESTEN APTOS PARA EL CONSUMO SE ADJUNTA HOJA EN TERRENO. LA EMPRESA SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO A PESAR QUE SEGUN BASES NO HAY POSIBILIDAD DE SOLUCION. ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACION Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN. POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS QUE ANULEN ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO. PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO.	0	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 684 Fecha Resolución Notificación: 21/08/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 663 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	05	2015002480	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4877	08		C1	7.a	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIO REPONIENDO LOS GALLETONES SEGUN GUIA DE DESPACHO N° 14960 ADJUNTA A PESAR DE QUE ESTA IMPUTACIÓN NO DA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, ESO DEMUESTRA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SOLUCIONAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN, POR ESTOS MOTIVOS SOLICITAMOS CLEMENCIA Y ANULEN	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO.	19.575	19.575
2015	05	2015002442	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4839	08		C6	5.a	16/08/2016	SOLICITAMOS SE FLEXIBILICE EL TEMA DE LAS MULTAS Y SE CONSIDERE QUE LA EMPRESA RESPONDIO CAMBIANDO EL EQUIPO DE FRIO A PESAR DE QUE ESTA IMPUTACIÓN NO DA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, OSEA DEBERIAN VALORAR QUE SE SOLUCIONO DE IGUAL FORMA ESTA MULTA, YA QUE NUESTRA EMPRESA ESTA PREOCUPADA POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE JUNAEB Y OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO N° 15520, POR ESTE MOTIVO SOLICITAMOS SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO, QUE EL REFRIGERADOR EN BODEGA ESTE MALO (SE DESCONGELA), IMPLICA UN EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y POR LO TANTO NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA PRESTAR UN SERVICIO SUFICIENTE	953.498	953.498
Total													1.134.760	1.134.760



PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

BUREAU PLAZA DE ARM
USACHAVE CORREOS
05/07/2017-11:47

Rte: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170127114467
Peso: 60gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: MIRIAN AGUILA

DOMICILIO: HEMELA 1359

CIUDAD: Stgo. FONO: _____

PAIS: _____ ex. 1570

Lina food

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-A/10.7x12.5 cm.-F. 07-2016 www.sodoh